

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210066700.

De conformidad con los artículos 82 numeral 4° y 90 del C. G. P. se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Precise la pretensión primera en cuanto al cobro de intereses corrientes y de mora, aclarando a partir de que fecha se generaron y la data de diligenciamiento del título.

2°. Indique la razón por la cual si el pagaré tenía vencimiento el 10 de agosto de 2021 se procuran intereses moratorios desde el “9/11/2021”, dilucidando las fechas exactas de liquidación.

3°. Se reconoce personería a Cobroactivo S.A.S y a su apoderado judicial designado Julián Zarate Gómez en los términos y para los efectos del poder conferido por el Banco demandante y la sociedad mandataria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 122, hoy 28 de septiembre de 2021.

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd9d7421634e36bfb9d7dccb959786feebb09c80798aca09e
8eed0a2934cb733**

Documento generado en 26/09/2021 01:07:49 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**